

REPÚBLICA DE CHILEMUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 11 de Septiembre de 2020.

DECRETO ALC. N°2.919/2020.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 65 letra p) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°4/2020, del Ministerio de Salud de fecha 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-COV) y sus modificaciones; Ord. Gab. Pres. N°003/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020; Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Decreto Supremo N°104/2020, de fecha 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; Decreto Alcaldicio N°1.856/2020 de fecha 15 de Mayo de 2020; Resolución Exenta Bando N°43 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Tarapacá, de fecha 05 de Septiembre de 2020; Acuerdo de Concejo N°163/2020, tomado en la vigésima sexta Sesión de Concejo Ordinario de la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 11 de Septiembre de 2020, con el voto en contra de la Concejal Jessica Becerra Cantillano y la abstención de los Concejales René Cáceres Araya y el voto conforme de todos los demás miembros presentes en la sesión, que aprueban modificar la Ordenanza municipal N°5 de Alcoholes fijando un horario excepcional de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna mientras se prolongue el estado de excepción constitucional por la emergencia sanitaria del COVID-19, aprueban de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra p) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado covid-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial.

II.- Que, en forma previa a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud Pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarías, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud, a la Central Nacional de Abastecimiento de los servicios de salud y a la Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.

III.- Que, el artículo 21 de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece que el horario de funcionamiento de los locales de expendio de bebidas Alcohólicas sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente horario que se ampliará en dos horas la madrugada de los días sábado y feriados. Por su parte el artículo 65 letra p) de la Ley

18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades versa que corresponde al Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

DECRETO:

- 4. APRUÉBESE** la modificación a la Ordenanza Municipal N°05 de Alcoholes, para la Comuna de Alto Hospicio, sustituyendo el tenor del artículo transitorio en el siguiente sentido:

"ARTICULO TRANSITORIO: Por todo el período de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, dispuesto por el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, sea de consumo dentro o fuera de sus locales o dependencias, tendrán limitado su funcionamiento entre las 9:00 y las 22:00 horas del día, con excepción de los días 17, 18, 19 y 20 de Septiembre en que el funcionamiento será entre las 9:00 y las 20:00 horas, en todo el territorio comunal y sin ninguna clase de excepción.

El cumplimiento de este horario especial y temporal será fiscalizado por la autoridad de Ejercito de Chile, Carabineros de Chile y funcionarios municipales, y la infracción del mismo quedará sujeto a las sanciones previstas en el artículo 47, inciso tercero, de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia con la sola publicación de esta Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio."

- 5. PUBLIQUESE**, el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

- 6. NOTIFIQUESE**, de la forma más expedita a los locales de expendio de Alcohol autorizados en la Comuna de Alto Hospicio el presente Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de su entrada en vigencia desde la publicación en el portal web de transparencia de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL